UNIVERSIDAD CATÓLICA NORDESTANA
UCNE

POLÍTICA DE PERMISO DE AUSENCIA
(Leave of Absence-LOA)

La Universidad podrá conceder a aquellos estudiantes que reciban fondos federales de Título IV, una licencia o un permiso, a solicitud del mismo o por algún motivo especial, justificando legítimamente que éste necesita interrumpir sus estudios, por un período de tiempo no mayor de 90 días por cada año calendario, el cual será aprobado por el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela correspondiente, quien a su vez decidirá el tiempo por el cual aprobará el permiso otorgado al estudiante.

Esta opción, además, puede ser fraccionada de acuerdo a cada circunstancia y necesidad del estudiante.

REGLAMENTO

Un *Permiso de Ausencia* es una interrupción temporal en el programa de estudios, durante el cual el estudiante deja de asistir por un período específico de tiempo no mayor a 180 días en un año calendario para luego reintegrarse a sus estudios.

Esta interrupción o permiso de ausencia otorgado a un estudiante, tiene que cumplir con ciertas condiciones establecidas por el Departamento de Educación de los Estados Unidos, para que no se convierta en un retiro no oficial, sujeto al cálculo de reembolso, estas condiciones cumplen con lo establecido en 34CFR 668.22 (d).

PROCESO DE SOLICITUD.

1. El estudiante deberá solicitar la interrupción (permiso de ausencia) por escrito, en su Decanato o en su Escuela, mediante un formulario al cual le anexará una copia de su selección, debiendo anexar las evidencias que justifiquen su ausencia, para fines de documentación.

Una vez autorizado dicho permiso por parte del Decano de la Facultad o Director (a) de la Escuela, ésta deberá remitir el expediente correspondiente dentro de las 24 horas laborales, a la fecha de autorización.

2. Una vez obtenida la firma autorizada del Decano de la Facultad o Director de la Escuela correspondiente, el estudiante deberá entrevistarse con él o la directora (a) de Asistencia Financiera Federal, dentro de las 48 horas laborales a partir de la autorización obtenida, llevando consigo una copia de la solicitud realizada.

3. Ya realizada la entrevista, el estudiante deberá depositar el formulario con la firma correspondiente, en la oficina de Registro, desde donde procederán a informarle a los docentes del estudiante la aprobación de su ausencia.

La UCNE especifica los siguientes requisitos para solicitar y recibir aprobación de un permiso de ausencia:

1. Estará sujeto a la autorización del Decanato o de la Escuela correspondiente otorgar interrupciones múltiples, así como el tiempo de duración del permiso, siempre y cuando esté dentro del plazo instituido en la primera parte de esta Reglamentación.

2. El estudiante deberá completar y someter por escrito la solicitud incluyendo la razón por la cual solicita la interrupción.

3. El estudiante no podrá tomar el permiso hasta que no se confirme la aprobación de parte del Decano o Director de Escuela de la Carrera que cursa y haya agotado los procesos descritos anteriormente, teniendo como destino final el Departamento de Registro.

4. En caso de alguna circunstancia no planificada que la Universidad considere grave o catastrófica, podrá otorgar el permiso de ausencia, aunque el estudiante no agote el proceso descrito, esto por autorización del Decano o Director de Escuela y el Departamento de Asistencia Económica Federal. La Institución documentará esta decisión y posteriormente se permitirá al estudiante completar el formulario de lugar.

5. A su regreso el estudiante continuará en el mismo nivel académico y periodo de pago donde estaba al iniciar el permiso de ausencia y deberá completar el periodo de estudios donde estaba al momento de comenzar la interrupción.

6. En caso de que el estudiante no pueda completar el semestre correspondiente al momento de la interrupción, esta situación se les comunicará a los docentes con las causas que la han motivado, comprobándose la inejecución de dichos estudios.

7. Una vez haya regresado el estudiante, después de haber agotado el permiso de ausencia, el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela garantizará su reinserción al semestre o en todo caso al período de estudios correspondiente, para lo cual podrá autorizar a los docentes que ofrezcan todas las facilidades para hacer posible que esta interrupción no le afecte en su rendimiento académico.

8. Tanto el Decano de la Facultad o el Director de la Escuela, así como el oficial de Asistencia Financiera deberán confirmar que existe una expectativa razonable de que el estudiante va a retornar para continuar su programa, a través de la firma estampada en el formulario de solicitud.

9. La Institución no podrá hacer cargos adicionales a la cuenta del estudiante, ni éste será elegible a fondos federales adicionales durante el periodo de la interrupción.

10. Deberá estar documentada la orientación brindada al estudiante sobre los efectos que tendría si no regresa al final del periodo de interrupción, incluyendo la pérdida del período de gracia para el pago de sus préstamos. (Si el estudiante no regresa se reportará como fecha de baja el día que comenzó el permiso de ausencia en el informe de estatus al Departamento de Educación).

11. Dependiendo del tiempo en el cual el estudiante permanezca fuera de la institución, ésta determinará la acción a tomar, respecto al semestre en que el estudiante está inscrito, la cual podrá consistir, sin que esta tenga un carácter limitado, en las siguientes:

    a. Retiro del semestre.
    b. Publicación en incompleto.
    c. Estar hasta un período académico completando los requerimientos del semestre anterior. Lo cual puede incluir que el estudiante no inscriba créditos en ese semestre.

ACLARATORIAS

La condición académica del estudiante no será afectada debido a esta interrupción de estudios.

El estudiante puede solicitar más de una licencia durante un período de doce 12 meses, siempre y cuando la ausencia no exceda 90 días en un período de doce (12) meses que empiezan a contar desde el primer día de la ausencia. No obstante, la duración de cada permiso de ausencia está a consideración del Decano y/o Director de Escuela, previo acuerdo con el estudiante, con el fin de que esté hábil para ponerse al día con las asignaturas de las cuales estuvo ausente.

Si el estudiante no regresa en la fecha establecida de la licencia, se considera que se ha retirado de la institución con fecha efectiva el día en que inició la ausencia.

En caso de retiro, tal y como se realiza en otros casos, se deberá de entregar una copia del formulario completado por el estudiante, para fines de documentación y seguimiento de los procedimientos que aplican en el Departamento de Federal Funds.

PERMISO DE AUSENCIAS VERSUS INCOMPLETO

El estudiante que no completa los requisitos de una clase usualmente obtiene una calificación de “incompleto” en esa clase.

La UCNE establece en su Reglamento Académico, un tiempo razonable para remover calificaciones en estado incompleto. Si el estudiante a su regreso de un permiso de ausencia remueve solamente algunos incompletos y continúa asistiendo en las demás clases no se le puede considerar como una baja.

REGRESO ANTICIPADO A LA FECHA ESTABLECIDA.

La Universidad permite el regreso de un estudiante antes de la fecha especificada, con el propósito de repasar y prepararse para continuar sus estudios en el nivel que comenzó la interrupción.

La Institución no le cobrará al estudiante durante este periodo ni desembolsará fondos Título IV.

En caso de que el estudiante regrese antes de la fecha en que se vence el permiso de ausencia, el estudiante podrá solicitar la cancelación o la reducción del tiempo de dicho permiso por escrito, para reintegrarse de manera normal al curso del período académico.

AUSENCIA SIN PERMISO DE INTERRUPCIÓN.

En caso de que el estudiante informe alguna ausencia, pero no haya agotado el procedimiento establecido, para efectos de Título IV, se considerará como una baja o retiro no oficial, porque el estudiante no ha completado los procedimientos de lugar, salvo que sea en situación no planificada, descrita anteriormente.

CONSIDERACIONES FINALES.

Esta política no contradice en parte alguna los términos de la Normativa Académica de la Universidad Católica Nordestana.